



**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA EL SUMINISTRO DE
DIVERSOS TÓNER LASER MARCA HP, TÓNER Y DRUM
MARCA BROTHER CON COMERCIALIZACIÓN INSUMOS
COMPUTACIONALES ANDRES RAFAEL PINTO
FUENTEALBA E.I.R.L.**

RESOLUCIÓN N° 02018

Santiago, 19 de diciembre de 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación; Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas de 2003 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones aprobadas por el D.S. N° 1410 de 2014, la Ley 21.094 de 2018 sobre Universidades Estatales; Las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; las facultades conferidas en el Decreto Universitario N° 3388 de 1984; en el D.U. N° 0020975 de 2017; y en el D.U N° 2484 de 2019.

CONSIDERANDO:

1. La carta explicativa remitida por la Sra. Alejandra Mizala, Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en donde expone y fundamenta las razones por las que solicita la adquisición de tóner e insumos al proveedor COMERCIALIZACION INSUMOS COMPUTACIONALES ANDRES RAFAEL PINTO FUENTEALBA E.I.R.L.
2. Los términos de referencia firmados por la Sra. Jeannette Arenas, Directora de Administración y Finanzas, los que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente resolución.
3. Que, no se encontró disponible la totalidad de los productos requeridos en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenios Marco vigentes, según consta en el certificado de no disponibilidad de productos remitido por el Encargado de Adquisiciones Sr. Juan Pablo Encina.
4. El certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 19 de diciembre de 2019, que se adjunta.
5. La memoria de cálculo que se adjunta para dar sustento al artículo 10, número 7, letra j), del reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004.
6. El certificado de habilidad del proveedor COMERCIALIZACION INSUMOS COMPUTACIONALES ANDRES RAFAEL PINTO FUENTEALBA E.I.R.L. RUT 76.730.320-3.
7. La cotización N° 18 de fecha Noviembre por el monto de \$ 3.628.834.- (tres millones seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos) impuestos incluidos.





8. Que, recibida la cotización en cuestión quedó de manifiesto que ésta tiene un costo menor a los costos administrativos desde el punto de vista de la utilización de recursos humanos y financieros necesarios para la realización de un proceso licitatorio, por cuanto este implicaría que una gran cantidad de funcionarios dedicarían numerosas horas de su jornada para realizarlo, resultando el costo del mismo a todas luces desproporcionado en relación al costo de la contratación.
9. Que, el valor de la cotización precitada es menor que el que se expresa en la memoria de cálculo que se adjunta a la presente resolución, y puesto que además no supera las 100 UTM, es del todo pertinente proceder a la contratación vía trato directo por la causal estipulada en el artículo 10 numeral 7 letra j), del Reglamento de la Ley 19.886 de compras públicas que indica que procederá la contratación por trato directo "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".
10. Que, de acuerdo con lo anterior, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. Apruébese los siguientes Términos de Referencia que regulan la referida contratación y que pasan a formar parte integrante de la presente resolución;

TERMINOS DE REFERENCIA

Para: El suministro de diversos Tóner Laser marca HP, Tóner y Drum marca Brother.

Objetivo General:

La contratación referida tiene por objeto la adquisición de diversos Tóner Laser marca HP, Tóner y Drum marca Brother, para el normal funcionamiento de sus actividades administrativas y otras labores, dado que no se encuentran disponible en el catálogo electrónico de convenios marco www.mercadopublico.cl

a) Producto o Servicio Requerido:

- 6 Tóner Laser HP CE 410-A NEGRO
- 5 Tóner Laser HP CE 411-A CYAN



- 5 Tóner Laser HP CE 412-A YELLOW
- 5 Tóner Laser HP CE 413-A MAGENTA
- 5 Tóner Laser HP CC 364-X NEGRO
- 4 Tóner Brother TN-650 NEGRO
- 4 Tóner Brother TN-750 NEGRO
- 4 Drum Brother DR-720 NEGRO

b) Monto de la compra o contratación:

El monto para la presente adquisición es de hasta \$ 3.628.834.- (tres millones seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos), impuestos incluidos.

c) Plazo de entrega:

El proveedor deberá entregar todos los servicios requeridos en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente del envío de la Orden de Compra y la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.

d) Garantías:

No se estiman necesarias

e) Multas:

En caso de incumplimiento en los tiempos de entrega; el Instituto podrá aplicar multas o ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y completa de los daños y perjuicios que se causaren, multa que se establece como una evaluación anticipada de los perjuicios que el incumplimiento haya producido.

La aplicación de la(s) multa(s) se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Ítem	Descripción del pago
Multa por 1 día de atraso	2% del valor total de la orden de compra
Multa por 2 días de atraso.	3% del valor total de la orden de compra
Más de 2 días de atraso.	4% del valor total de la orden de compra

Las multas se calcularán sobre el costo directo de la adquisición contratada. Su monto total, no podrá exceder el 10% de la Orden de Compra. La aplicación de las multas sin forma de juicio se descontará directamente del pago de la factura. En caso que el



incumplimiento por parte del proveedor se mantenga una vez aplicado el máximo de las multas, el Instituto podrá dar término administrativo y unilateralmente al contrato, sin derecho a indemnización a favor del proveedor. Para aplicar una multa el Instituto primero deberá notificar por escrito de ello al Ejecutor acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la Contraparte Técnica donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción.

La notificación de lo anterior será por escrito mediante oficio y remitido por carta certificada enviada al domicilio que el Ejecutor declare en el contrato, entendiéndose que la misiva ha sido recibida al tercer día hábil de recibida por la Oficina de Correos.

Una vez notificado, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación para formular sus descargos por escrito ante el Instituto quién resolverá la reclamación presentada, mediante Resolución Fundada, en los términos que sean procedentes de acuerdo con el mérito del asunto dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que los descargos sean ingresados a través de su Oficina de Partes. Esa Resolución se notificará al Ejecutor mediante oficio remitido por carta certificada, de no formularse reparos a la decisión de aplicar multas o en caso de que el Ejecutor se allanaré expresamente, la sanción deberá aplicarse sin más trámite. La medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

En contra de esta Resolución, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

f) Vigencia del Contrato:

Ejecución inmediata.

g) Causales de término anticipado del contrato:

El incumplimiento de cualquier obligación contraída por la empresa prestadora del servicio dará derecho al Instituto, para poner término inmediato a la presente contratación, bastando para ello una simple comunicación escrita, enviada por carta simple o correo electrónico, a la empresa prestadora del servicio, sin perjuicio de las causales establecidas en el artículo 77 del decreto 250 del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

- I. Resiliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- II. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- III. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- IV. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



V. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

h) Forma y modalidad de pago:

El Instituto dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 quáter de la ley N° 21.131, que establece pago a 30 días y que modifica la ley N° 19.983 Regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a Copia de la Factura, en el sentido de verificar la recepción conforme de los servicios dentro del plazo legal dispuesto para aquello y no de forma previa a aquél, no pudiendo condicionar o retrasar la emisión de la factura por parte del proveedor.

i) Contraparte Técnica:

La contraparte técnica de la presente contratación será el Sr. Juan Pablo Encina, encargado de la unidad de Adquisiciones del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

j) Necesidad de formalizar contrato:

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor.

k) Criterio de evaluación:

La empresa seleccionada cumple con los siguientes requisitos que determinan su elección y conlleva a cumplir los siguientes criterios de evaluación:

- No se encuentran disponibles en el catalogo electrónico de Convenio Marco www.mercadopublico.cl.
- La empresa cuenta con disponibilidad inmediata para el suministro requerido.
- La empresa ofreció las condiciones más ventajosas para los productos requeridos.

l) Visita a terreno:

No aplica.

m) Trato Directo:

Nombre: COMERCIALIZACION INSUMOS COMPUTACIONALES ANDRES RAFAEL PINTO FUENTEALBA E.I.R.L.

RUT: 76.730.320-3



2. Autorízase la adquisición mediante Trato Directo con el proveedor COMERCIALIZACION INSUMOS COMPUTACIONALES ANDRES RAFAEL PINTO FUENTEALBA E.I.R.L., para el suministro de diversos Tóner Laser marca HP, Tóner y Drum marca Brother, conforme lo señalado en la causal estipulada en el artículo 10 numeral 7 letra j), del Reglamento de la Ley 19.886 de compras públicas que indica que procederá la contratación por trato directo "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".
3. Emítase la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración www.mercadopublico.cl, a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
4. Publíquese en el Portal www.mercadopublico.cl, la presente resolución tramitada que autoriza la contratación mediante trato directo.
5. Impútese el gasto de esta resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060101.4201.309 del Proyecto Fondo Basal FB0003, ítem bienes, suministros y servicios relacionados, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ALEJANDRA MIZALA

Directora (s)

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm